



Aduana Nacional

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° AN-UAIPC-ICI033/11, correspondiente a la “Auditoría Especial a la otorgación de Exenciones Tributarias Emergentes del Informe AIP N° 039/2008 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas”, ejecutada en cumplimiento al Programa Operativo Anual (POA) 2011 de la Unidad de Auditoría Interna.

Emitir opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales, relacionadas con los hallazgos de auditoría Nos. 3.1, 3.2 y 3.3 reportados en Informe AIP N° 039/2008 de 31 de diciembre de 2008, emitido por el ex Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) denominado “Auditoría especial sobre procedimientos y correcta otorgación de exenciones tributarias”, cuyas recomendaciones R.02, R.04 y R.06, establecen realizar un examen especial en la otorgación de exenciones tributarias, a fin de determinar posibles indicios de responsabilidad por la función pública.

El objeto del trabajo realizado, lo constituye toda la información y documentación relativa a los procedimientos y otorgación de exenciones tributarias generadas en la Unidad de Servicios Operadores de la Aduana Nacional de Bolivia, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Economía y Finanzas (ex Ministerio de Hacienda), el Viceministerio de Política Tributaria y la Dirección General de Política Arancelaria e información obtenida del sistema informático SIDUNEA++.

Como resultado de la evaluación realizada, se ha determinado el cumplimiento parcial del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, relacionadas con los hallazgos de auditoría Nos. 3.1, 3.2 y 3.3 reportados en el Informe AIP N° 039/2008 de 31 de diciembre de 2008 emitido por el ex Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) denominado “Auditoría especial sobre procedimientos y correcta otorgación de exenciones tributarias”, estableciéndose las siguientes deficiencias de control interno:

- A. Seguimiento a los hallazgos de Auditoría Nos. 3.1, 3.2 Y 3.3 reportados en el Informe AIP N° 039/2008 de 31 de diciembre de 2008 emitido por el Ex Ministerio de Hacienda
 - A.1 Solicitudes de liberación de tributos aduaneros rechazados (Hallazgo 3.1).
 - A.2 Incorrecta internación de mercancías desde zonas francas (Hallazgo 3.2).
 - A.3 Incumplimiento de plazos en la presentación de Resoluciones de Exención (Hallazgo 3.3).



Aduana Nacional

- B. Observaciones en base a las recomendaciones R02, R04 y R06 del informe AIP N° 039/2008 de 31 de diciembre de 2008 emitido por el Ex Ministerio de Hacienda
- B.1 Limitación a la documentación solicitada a las Administraciones de Aduana.
 - B.2 Despachos Inmediatos no regularizados, sin pago de tributos aduaneros.
 - B.3 Falta de seguimiento en procesos sumariales contravencionales.
 - B.4 Falta de emisión de la Resolución Determinativa en el proceso sumario contravencional.
 - B.5 Despachos Inmediatos regularizados con limitaciones en la documentación de respaldo.
 - B.6 Despachos Inmediatos no regularizados con limitaciones en la documentación.
 - B.7 Despachos Inmediatos con exención de tributos sin regularización, autorizados por Administraciones de Aduana Zonas Francas
 - B.8 Despachos inmediatos regularizados fuera de plazo, computable desde la fecha del Parte de Recepción.
 - B.9 Declaraciones Únicas de Importación que no cuentan con el sello de recepción de la Administración Aduanera.
 - B.10 Incumplimiento al procedimiento de regularización en las Importaciones de Bienes de Consumo bajo la modalidad de Despacho Inmediato.
 - B.11 Declaraciones Únicas de Importación (DUI) que no cumplen con las formalidades del despacho inmediato.
 - B.12 Inconsistencia en fechas con el sistema SIDUNEA++ durante la sustentación de documentación en el proceso de Importación para el Consumo bajo la Modalidad de Despacho Inmediato.
 - B.13 Error en la fecha de cómputo de plazo para la regularización de los Despachos Inmediatos.
 - B.14 Incongruencia en el ordenamiento jurídico administrativo respecto al cómputo del plazo para la regularización de los Despachos Inmediatos.

La Paz, 30 de diciembre de 2011